

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****ESTELLA**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción en providencia de esta fecha, dictada en causa sobre robo, se cita á Daniel Alonso Martínez, de dieciocho años de edad, hijo de Tomás Alonso Miranda, natural de Calahorra y de oficio molinero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Estella, 2 de Noviembre de 1916.—El Secretario judicial, P. H., Juan Almudí. JO—14022

**MADRID—CHAMBERI**

En virtud de providencia, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el día de ayer, en los autos promovidos por la Sociedad Cooperativa de crédito hipotecario El Hogar Español, para hacer efectivo un préstamo que hizo á D. Ramón Otero Cotón, Conde de Turnes, se saca á la venta en pública primera subasta la finca siguiente:

Una casa-hotel, número 5, de la calle del Rey Francisco, de esta capital, por donde tiene su entrada, con fachada también á la calle del Tutor; consta de planta de sótanos con lumberas, planta baja, tres huecos á la calle del Rey Francisco y cuatro á la del Tutor, planta principal con dos miradores y dos huecos de balcón á aquella calle, y un mirador y tres huecos de balcón á la del Tutor; planta segunda con ocho huecos antepechados, cuatro á cada calle, sotabanco y azotea, y en el resto de la fachada á la calle del Rey Francisco, hay construido un muro de cerramiento que queda destinado á patio y tiene edificado un pabellón destinado á cocheras; saliendo á subasta en 145.000 pesetas, tipo convenido en la escritura de préstamo.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, estableciéndose como condiciones: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y sin que los licitadores consignen en la Mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el 10 por 100 del expresado tipo; que el rematante deberá consignar el precio del remate, dentro del término que se le señale, que no podrá exceder de ocho días, desde el siguiente al de la aprobación de la liquidación de cargas, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, donde pueden ser examinados sin que se tenga derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1916.—José Soler.—El Secretario, Juan P. Pérez. X—2227

**PALENCIA**

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por traslado del propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda por los medios que

estén á su alcance á averiguar el paradero de los maletines, alhajas, dinero y efectos que se dirán, los cuales fueron sustraídos en la estación de Venta de Baños á D.<sup>a</sup> Rosario Fuertes Suárez, vecina de Salas, durante su viaje, en un departamento de primera clase del tren rápido de Galicia, que llegó á Madrid el 5 del pasado Octubre sobre las once de la mañana, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren de no acreditar legítima adquisición, procediéndose asimismo á la detención de los autores del hecho, si se logra averiguarlo.

Dos maletines, uno de color cuero y el otro negro, ambos de mano, conteniendo el primero:

Un alfiler de señora muy antiguo, de oro, montado en plata, figurando un ramo, cubierto de diamantes y dos brillantes grandes.

Otro alfiler, también antiguo, de plata y diamantes.

Otro de oro con 13 perlas.

Una pulsera de oro lisa.

Otra también de oro más gruesa y con tres diamantes grandes.

Unos pendientes modernos de platino y brillantes pequeños.

Una sortija de oro con una perla grande y seis brillantes y 12 diamantes pequeños.

Otra de igual metal antiguo con cinco diamantes sobre plata.

Otra también de oro, con una esmeralda y diamantes pequeños sobre platino.

Otra sortija con tres diamantes, también de oro.

Un collar de coral.

Un rosario de coral y plata y otro de metal.

Unos pañuelos de mano de hilo.

Dos monedas de oro, una de 10 pesetas, alfonsina, y la otra de dos dólars y medio.

Y el otro maletín contenía:

Una mantilla.

Efectos de aseo, como tijeras, cepillos de dientes, vasos de cristal, termómetro clínico y otros pañuelos de mano de hilo.

Dado en Palencia á 3 de Noviembre de 1916.—Pedro Rodríguez García.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón. JO—14121

**POSADAS**

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 26 de Octubre último, del término de La Carlota, á Antonio Ortiz Favón, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

**Señas.**

Un mulo de dieciséis años, alzada regular, rojo, bragado, pelo blanco en el costillar y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Posadas, 6 de Noviembre de 1916.—Manuel Heredia Trevilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—14201

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 29 de Octubre último, del término de la villa de Guadalezár, á Antonio Abad González, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus teneedores ilegítimos.

**Señas.**

Un burro de siete años, rucio obscuro, alzada 1,43 metros y el hierro de La Alianza Agrícola.

Posadas, 6 de Noviembre de 1916.—Manuel Heredia Trevilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—14202

**POZOBLANCO**

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las ropas y efectos que después se reseñan, robados la noche del 31 de Octubre último de una casilla al sitio La Romera, término de Villanueva del Duque, y siendo habidos los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición, rogando igualmente á dichas Autoridades procedan á la busca y presentación en este Juzgado de un sujeto de unos treinta años, alto, rubio, cara ancha, sin bigote ni barba, viste blusa color mezcla, pantalón de pana, botas blancas de goma y sombrero negro de ala plana, no muy usado.

**Seña.**

Unos pantalones nuevos, de pana.

Dos pares de calcetines de algodón.

Un pañuelo de la cabeza.

Cuatro ídem de tela de la mano.

Dos anillos sortija de plata.

Otros dos ídem de cobre.

Pozoblanco, 6 de Noviembre de 1916.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián. JO—14203

**SALAMANCA**

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo con el número 209 de este año, con motivo de haberse hallado abogada en el río Tormes, en la mañana del 28 del actual, la vecina que fué de esta ciudad Margarita Manchado Cordero, se ofrece el procedimiento, enterándole del contenido del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento Criminal á Antonio Bueso y Bueso, cuyo actual paradero se ignora, como marido que es de Gabriela Ramos Manchado, hija de la interfecta Margarita Manchado.

Dado en Salamanca á 30 de Octubre de 1916.—Manuel Martínez Sueiro. JO—14046

**SAN CLEMENTE**

D. Francisco Bonilla Huguet, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la Policía judicial y sus Agentes, procedan á la busca de los efectos que á continuación se expresan, conduciéndolos á este Juzgado, como igualmente á las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima procedencia, cuyos efectos fueron robados

del comercio de D. Eduardo Fernández Ruiz, en el pueblo de Sisante, en la noche del día 3 del actual.

*Efectos robados.*

- Una manta Palencia, 1.<sup>a</sup>, Magranells.
- Una ídem ídem, 2.<sup>a</sup>, ídem.
- Tres ídem ídem.
- Dos ídem ídem.
- Dos ídem ídem.
- Sobre 13 mantas en negro y azul marino.
- Ídem 6,08 ídem ídem.
- Cinco pelerinas en varios colores.
- Cuatro ídem ídem.
- Ciento veinte pañuelos poujis claros.
- Sesenta ídem ídem, jarreta, cuatro centímetros.
- Treinta ídem surach sarga cuadros.
- Treinta ídem ídem, negros.
- Quince ídem poujis ocho centímetros, jarreta.
- Diez ídem surach negro, nueve centímetros.
- Ocho ídem raso color, 85 ídem.
- Ciento veinte chilmas pico.
- Ocho docenas pañuelos esdoados.
- Diez mantas bufandas.
- Veinte docenas pañuelos raso de 55 á 70 centímetros.
- Diez mantillas blonda.
- Quince pares botas.
- Sesenta metros raso liberty.
- Cuarenta piezas tiras bordadas.
- Cuarenta metros veindillo negro.
- Diez metros tela aplicación.
- Quince piezas adornos delanteros.
- Treinta metros batista Vitoria.
- Diez pañuelos seda 50 centímetros, bolsillo.
- Un vaso de pólvora sin humo.
- Un ídem con medio de pólvora Vitoria.
- Un libro mayor, de contabilidad.
- Un ídem con cuentas particulares.
- Un ídem con apuntes de entradas y salidas.
- En metálico 70 pesetas.
- Dado en San Clemente á 7 de Noviembre de 1916.—Francisco Bonilla.—El Secretario, Licenciado Emilio Carrascosa. JO-14204

**SAN FELIX DE LLOBREGAT**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos del expediente sobre resolución definitiva de la alienada Florinda Mariana Escala, natural de Olesa de Bonesvalls, vecina de San Vicente dels Horts, de treinta y un años de edad, sin que consten otros datos, se emplaza á los pendientes de dicha alienada para que dentro del término de un mes comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos con apercibimiento de que transcurrido el mencionado término sin haber comparecido, se resolverá el expediente en su audiencia.

San Félix de Llobregat, 21 de Octubre de 1916.—José Camps.  
El Interescrito Secretario judicial

Oy se: Que en el expediente de que dimana el precedente edicto, se instruye de oficio.

Y para que conste libro el presente en San Félix de Llobregat, fecha ut supra. Ante mí, José Camps. JO-14044

**SEVILLA**

En virtud del presente se cita y llama á Manuel Cruz Romero, que tuvo su domicilio en la calle Santa Clara, número 65, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de

esta provincia comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la calle Almirante Apodaca, número 2, para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que se sigue por coacciones al mismo, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su debida inserción extendiendo el presente en Sevilla á 30 de Octubre de 1916.—El Secretario, Antonio Bergues. JO-14047

**SOS**

D. José María Gorostidi Gueibenzu, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de lesiones contra Miguel Justo Galindo, soltero, albañil, de veintiocho años, hijo de Juan y Dolores, natural de Teruel, y tuvo su último domicilio en Orés (Zaragoza), en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala de audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sos, 29 de Octubre de 1916.—José María Gorostidi.—P. S. M., Joaquín Tavorner. JO-14049

**TORROX**

D. Antonio Ruiz López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de una cartera conteniendo varios documentos y un pagaré, por valor de 140 pesetas, á nombre de Joaquín Rodríguez Oñate, vecino de Canillas de Albelda, extendido en esta población en 7 de Octubre último y firmado por José Miguel Pastor, y como testigo por Antonio Marqués Jiménez, el cual se supone sustituido al Joaquín Rodríguez la noche del 25 del pasado en la villa de Cómputa, y por cuyo hecho instruyo sumario con el número 75 del corriente año, poniendo á las personas en cuyo poder se encuentra, si no justifican su legítima procedencia, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Torrox, 4 de Noviembre de 1916.—Antonio Ruiz López.—El Secretario, Federico Orellana. JO-14208

**VALENCIA—MAR**

El señor Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta ciudad, en el sumario número 284 del corriente año, que instruye en averiguación de las causas que hayan originado la muerte de don José Solá Gineñeira, natural de Alzo (Italia), de sesenta años, soltero, dueño del Hotel de Roma, establecido en esta ciudad, calle de Canalejas, número 5, cuyo fallecimiento ocurrió el día 24 de Septiembre del corriente año, ha mandado, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad se cite á los parientes del

interfecto para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado para enterarles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndoles que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro el presente, visado por el señor Juez en Valencia á 4 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Joaquín Argote. JO-14210

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 166 de 1915, sobre estafa de 1.900 pesetas, contra José María Martínez Colomer, he acordado se haga saber á D. José Molina Sella si desea ser parte acusadora en esta causa, en cuyo caso deberá comparecer dentro de quinto día ante dicha Superioridad por medio de Procurador con el oportuno poder, bajo apercibimiento de que si deja de hacerlo transcurrido que sea dicho plazo se continuará la substanciación de dicha causa sin su intervención.

Valencia, 3 de Noviembre de 1916.—Mariano Frías. JO-14209

**VALVERDE DEL CAMINO**

D. Julio de Ercilla y Areitio, Juez de instrucción de este partido.

En este Juzgado se instruye sumario con el número 160 de 1916, contra Francisco Pérez Cardoso, por lesiones de Manuel García Moreno, de veinte años y vecino de Nerva.

Y como se ignora el paradero del lesionado García, se le instruye por medio del presente del derecho que le concede el artículo 103 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyas acciones se le ofrecen.

Valverde del Camino, 2 de Noviembre de 1916.—Julio de Ercilla y Areitio. JO-14055

**VILLACARRIEDO**

Por la presente se cita, llama y emplaza á la penada en el sumario número 6 de 1916, en este Juzgado Obdulia Borbolla Cabezas, soltera, vecina de Colombres, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Santander, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villacarriedo, 3 de Noviembre de 1916. Juan Marín.—P. S. M., Fidel Riancho. JO-14133

**Juzgados Municipales.**

**BUDIA**

En virtud de lo acordado por el Tribunal municipal de este término, en los autos de juicio de faltas que penden ante el mismo contra los pastores Valentín Ceña y Nicasio Sanz, que manifestaron ser vecinos de Soria, y como igualmente sus amos D. Vicente y D. Nicolás Benito, por denuncia interpuesta contra ellos por Basilio Pastor, guarda jurado de las propiedades de D. Saturnio Bermejo, en esta jurisdicción, por pastar con 1.000 cabezas de ganado lanar, pertenecientes á los señores Benito, el día 16 de Octubre último, de seis á siete de la mañana, en el sitio denominado Cuartel de las Represas, de este término municipal, pertene-

ciente al D. Saturio Bermejo y á D. Luis Falcón, se cita por el presente á los mencionados pastores Valentín Ceña y Nicasio Sanz, cuyo domicilio y vecindad se ignora, por resultar no son vecinos de Soria, para que el día 29 del actual, á las diez, señalado para la continuación del juicio, comparezcan ante el Tribunal municipal de esta villa, en la Sala-audiencia de este Juzgado, á responder de la denuncia de que va hecha mención, ó, en otro caso, comparezcan á prestar declaración acerca de la misma ante el Juzgado de su domicilio, en la forma prevenida por el artículo 967 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndoles del derecho que les concede el artículo 970 de la misma, bajo apercibimiento que, de no comparecer en este Juzgado el día y hora señalado para la continuación del juicio, ni hacer uso de ninguno de los medios que les concede la Ley, se continuará el juicio en su rebeldía, parándoseles el perjuicio que haya lugar.

Budía, 4 de Noviembre de 1916.—El Juez municipal, Severino Domínguez.—El Secretario, Abdón Retuerto.

JO—14173

## HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio número 392 de este año, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, que comprende lo siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 27 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal, compuesto por los señores Juez, D. José María López de Mora, y los Adjuntos D. Francisco Roggio Surville y D. Francisco Moyano Muñoz; habiendo visto este expediente-jjuicio de faltas seguido contra Rafael Gómez González, Guardia municipal de esta ciudad, por lesiones á Antonio Morano Pérez, oficial de sastrero, y amenazas á José Gómez González y su familia, en cuya casa ocurrió el suceso, porque salieron en auxilio de aquél el 27 de Junio de 1910;

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos al Rafael Gómez González libremente, declarando de oficio las costas del juicio, mandando que se notifique á todos los interesados esta resolución por la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en virtud de que se ignora el paradero de los mismos.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. M. López de Mora.—Francisco Roggio. F. Moyano.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de la fecha por el señor Presidente del Tribunal.

Y para remitirlo, á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, á los fines ordenados, expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal.

Huelva, 28 de Octubre de 1916.—Francisco García González del Cid.—Visto bueno, J. M. López de Mora.

JO—13997

## MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2364 de orden del año 1916, contra Mariano Barrera Enriquez Calderón, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez

D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Elices; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Mariano Barrera Enriquez Calderón, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Mariano Enriquez Calderón á la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Elices.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Barrera Enriquez Calderón, expido el presente visado, por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 30 de Octubre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—14066

## MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1037, seguido en este Juzgado contra Pedro Culebras Seis y otro, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. José Aleixandre, y Adjuntos D. Ramón Castellanos y D. Francisco Parra; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Culebras Seis y Luis Martín y Martín;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Pedro Culebras Seis á la pena de 50 pesetas de multa, y á Luis Martín y Martín á la pena de 20 pesetas de multa y pago de las costas del juicio por mitad.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Francisco Parra.—Ramón Castellanos.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado rebelde Pedro Culebras Seis, expido la presente en Madrid á 8 de Noviembre de 1916.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º, El Juez municipal.

JO—14230

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1483, seguido en este Juzgado contra Manuel Posis Castro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Noviembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Eloy Olmedo y D. Manuel Prieto; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Posis Castro;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Manuel Posis Castro, á la pena de veinte días de arresto y pago de las costas del

juicio, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Manuel Prieto Ledesma.—Eloy Olmedo.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Posis Castro y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 8 de Noviembre de 1916.—El Secretario, G. Doval. V.º B.º: El Juez municipal. JO—14253

En el expediente de juicio verbal de faltas número 983, seguido en este Juzgado contra Eulogia Martínez Crespo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Julio de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. José Aleixandre, y Adjuntos D. Rafael del Río y D. Francisco Parra; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eulogia Martínez;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la denunciada Eulogia Martínez, á la pena de treinta días de arresto y pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Rafael del Río.—Francisco Parra.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la denunciada rebelde Eulogia Martínez Crespo, expido la presente en Madrid á 8 de Noviembre de 1916.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal. JO—14251

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1446, seguido en este Juzgado contra Pedro de los Heros Fernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Noviembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina compuesto por los señores Juez don Felipe Valdés, y Adjuntos don Manuel Prieto y don Eloy Olmedo; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro de los Heros Fernández;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Pedro de los Heros Fernández, á la pena de treinta días de arresto y pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Manuel Prieto.—Eloy Olmedo.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Pedro de los Heros, expido la presente en Madrid á 8 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Licenciado G. Doval.—Visto bueno: El Juez municipal.

JO—14254

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.092, seguido en este Juzgado contra Manuel Barajas Salgado y otro, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. José Alejandro y Adjuntos D. Francisco Parra y D. Ramón Castellanos; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Barajas y Apolo Torquemada;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados en rebeldía Manuel Barajas Salgado y Apolo Torquemada á la pena de 12 pesetas de multa y pago de las costas por mitad.

«Así por esta nuestra sentencia juzgan lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Alejandro.—Francisco Parra.—Ramón Castellanos.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los denunciados rebeldes Manuel Barajas y Apolo Torquemada, expido la presente en Madrid, á 8 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Gerardo Dorai.—V.º B.º: El Juez municipal. JO—14252

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 838, seguido en este Juzgado contra Felipa Vallés Eraso, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Miguel Isidro Molina y D. Emilio Rojas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Felipa Vallés Eraso, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Felipa Vallés Eraso, á la pena de 30 pesetas de multa, 14 pesetas de indemnización y al pago de las costas, y notifiquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Emilio Rojas.—M. Isidro Molina.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Felipa Vallés Eraso, expido la presente en Madrid, á 24 de Octubre de 1916.—El Secretario. JO—13803

En el expediente de juicio verbal de faltas número 507, seguido en este Juzgado contra Tomás Martín Santa María, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez

D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Gabriel Ramón y D. Antonio Jiménez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Martín Santa María, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Tomás Martín Santa María á la pena de 30 pesetas de multa, tres pesetas cincuenta y cinco céntimos de indemnización que se entregará á la Empresa de Tranvías de Madrid, y al pago de las costas; y notifiquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Ramón.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Krotsch.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Madrid á 13 de Octubre de 1916.—El Secretario. JO 14141

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.148, seguido en este Juzgado contra Marcelina González y Eusebio Ramos, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Marcelina González y Eusebio Ramos, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Marcelina González González y Eusebio Ramos Herradón, á la pena de 50 pesetas de multa á cada uno y al pago de las costas por iguales partes, y notifiquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Ramón Marín.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Marcelina González y á Eusebio Ramos, expido la presente en Madrid á 13 de Octubre de 1916.—El Secretario. JO 14140

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.262, seguido en este Juzgado contra Dolores de Gracia Expósito, Carmen Yáñez Arroyo y Dolores Moyano Rodríguez, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

dríd, á 22 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos D. Miguel I. Molina y D. Emilio Rojas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores de Gracia Expósito, Carmen Yáñez Arroyo y Dolores Moyano Rodríguez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Dolores de Gracia Expósito, Carmen Yáñez Arroyo y Dolores Moyano Rodríguez á la pena de 50 pesetas de multa á cada una y al pago de las costas por iguales partes; y notifiquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—M. Isidro Molina.—Emilio Rojas.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á las denunciadas, expido la presente en Madrid á 26 de Octubre de 1916.—El Secretario. JO—13804

JURISDICCION DE GACETA.

MADRID

En el Juzgado militar, sito en la calle de Legaca, número 55 moderno, segundo derecha, se hallan en venta los efectos siguientes, tasados en la cantidad que también se indica:

Efectos.

- Una manta de tela y cartón usada.
  - Una camisa.
  - Unos galones plateados de Sargento.
  - Tasados en cuatro pesetas.
- Los citados efectos están expuestos en dicho Juzgado, por el plazo de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 31 de Octubre de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Alejandro de Gnar-dia. JG 4039

JURISDICCION DE LA MARINA.

SADA

D. Antonio Rodríguez Molina, Teniente de Navío graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en expediente instruido para acreditar la pérdida de la libreta de inscripción marítima correspondiente al inscripto del Trozo de Sada, folio 176-901, Juan Barbelto Pena, recayó providencia fecha de hoy mandando se publique para conocimiento general el presente edicto, dejando nulo el referido documento.

Sada, 2 de Noviembre de 1916.—Antonio Rodríguez. JM—4052